Bogotá D. C., 16 de octubre de 2019

**₩** UDM0

Rad: 20191100072002

Destino: 100 DIRECCION GENERAL - Rem:
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
2019-10-16 14:17:01 Cód veri: 3b4a7

Doctor Ricardo Ramírez

Director
Unidad de Planeamiento Minero Energético - UPME
Ciudad

Asunto:

Parámetros y consideraciones de firmas interventoras de los proyectos de instalación de SAEB que se ejecuten para mitigar necesidades en el

STN o en un STR.

## Respetado Doctor Ramírez:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Resolución CREG 098 de 2019¹, de manera atenta solicitamos el envío de los parámetros y consideraciones que deberá tener en cuenta el Consejo Nacional de Operación en los términos de referencia para integrar la lista de firmas interventoras de los proyectos de instalación de los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías, SAEB, que se ejecutarán para mitigar necesidades en el STN o en un STR.

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE Secretario Técnico del CNO

Artículo 33. Interventoría. Los proyectos de instalación de SAEB que se ejecuten para mitigar necesidades en el STN o en un STR deberán contar con una interventoría en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas interventoras elaborada por el CNO.

El CNO elaborará y publicará la lista de firmas interventoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los interventores.

No podrá existir situación de control entre el interventor seleccionado y el agente adjudicatario.

La firma interventora deberá ser contratada por el agente adjudicatario y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta dos meses después de la FPO real del proyecto.

El alcance de la interventoria exigida corresponde a las obligaciones asignadas en el artículo 35, su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma interventora sea excluida de la lista que elabora el CNO.